



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Número: CDP2026000094

13/01/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL
CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES CCPET: 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA: 01 - ADMINISTRACION CENTRAL NUMERO BPIN: 2024252240039 SECTOR: 43 - Deporte y Recreación PROGRAMA: 4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar ento SUBPROGRAMA: 1604 - PRODUCTO: 4301007 - Servicio de Escuelas Deportivas META: 066 Implementar 10 escuelas de formación deportiva y/o recreativa. CPCDANE: 96590 - Otros servicios de recreación, deportes y eventos deportivos FUENTE: 260201 ONCE DOC. Y ULT DOC SGP RECREACION Y DEPORTES	\$ 15.050.000,00
TOTAL DISPONIBILIDAD:		\$ 15.050.000,00

OBJETO:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA MODALIDAD DE FUTBOL DE SALON PARA EL AREA URBANA EN EL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ PARA LA VIGENCIA 2026

SON: QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

SANDRA MARROQUIN MALDONADO
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL



PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1. Banco de Proyectos:	2024252240039
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	ENERO 13 DE 2026
1.3 Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	MARITZA GINETH ROJAS GÓMEZ
1.4. Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE DEPORTES, EDUCACION Y CULTURA
1.5. Tipo de Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1.6. Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA MODALIDAD DE FUTBOL DE SALON PARA EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ VIGENCIA 2026.

CAPITULO II. DESCRIPCIÓN TECNICA

2.1. La descripción de la necesidad

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

Que la SECRETARIA DE DEPORTES, EDUCACIÓN Y CULTURA del municipio de Cucunubá, tiene a su cargo la escuela de formación deportiva de futbol de salón para el área urbana del Municipio por lo tanto, y en virtud de lo anterior, el Municipio de Cucunubá en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.



Que, en cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo para el sector de RECREACIÓN Y DEPORTE, que busca proporcionar espacios que promuevan estilos de vida saludables, potenciar las habilidades competitivas de los ciudadanos y optimizar el uso del tiempo libre, el municipio, a través de la Secretaría de Deportes, Educación y Cultura, así como de la Coordinación de Deportes, considera imperativa la contratación de un INSTRUCTOR. Esta persona se encargará de llevar a cabo actividades de apoyo recreativo y deportivo en la escuela de formación de Fútbol de Salón dirigida a la población urbana. Esto permitirá a niños, niñas y adolescentes participar en actividades físicas que favorezcan su bienestar físico y mental, además de proporcionar estrategias para el entrenamiento funcional. Se buscará facilitar el mantenimiento de la fuerza, el fortalecimiento, el equilibrio, la propiocepción, el trabajo cardiovascular y, de este modo, contribuir a la prevención de enfermedades no transmisibles, con un énfasis especial en la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, la violencia y el embarazo en la adolescencia.

Luego de un análisis de la plantilla de personal, se ha determinado que no hay un empleado que se encargue de atender esta necesidad.

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato. Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones elaborado conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015.

2.2. Fundamentos jurídicos de la necesidad

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes(...).”

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e



intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).”

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

El Acuerdo No. 006 del siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal de Cucunubá 2024–2027 “Compromiso Total por Cucunubá”, establece que dentro del Pilar Compromiso Social por Cucunubá, en la Meta Deporte y Recreación y el Programa Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte, se pretende brindar apoyo a la gestión de las diferentes dependencias de la administración municipal, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los deberes y obligaciones constitucionales y legales que les son asignados. Esta disposición busca asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de las finalidades propias del Estado Social de Derecho, en beneficio de toda la comunidad.

Siguiendo los principios de eficacia, la Alcaldía Municipal de Cucunubá tiene como propósito promover la participación de todos los habitantes en actividades deportivas y recreativas, permitiendo un aprovechamiento saludable del tiempo libre y la asistencia a eventos de carácter municipal, regional, departamental o nacional, tanto recreativos como de alto rendimiento, contribuyendo al desarrollo integral físico, emocional y familiar de los participantes.

Por lo anterior, resulta necesario que la entidad contrate los servicios de una persona natural que reúna la idoneidad y experiencia requeridas, dado que la Secretaría de Deporte, Educación y Cultura no dispone del personal suficiente para ejecutar estas actividades.

De igual manera, se hace constar que, tras la revisión del presupuesto de la presente vigencia, se verificó que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para atender la obligación de pago derivada de la futura contratación, conforme a la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Así mismo, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia **2026**, tal y como se acredita con la certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno.

Que es por todo lo anterior que el Municipio de Cucunubá con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 requiere de celebrar un contrato por la modalidad de contratación directa.

2.3. Descripción del objeto a contratar:



Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se requiere contratar una persona natural con los conocimientos y la experiencia necesaria para que ejecute el objeto del contrato; con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes y obligaciones constitucionales y legales que le corresponde.

El Municipio, pretende satisfacer la necesidad anteriormente descrita mediante la suscripción de un Contrato para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA MODALIDAD DE FUTBOL DE SALON PARA EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ VIGENCIA 2026.

El servicio se prestará:

- De manera presencial en el municipio de Cucunubá.
- En las instalaciones del contratista para la elaboración y/o proyección de documentos relacionados con los asuntos del objeto contractual.
- En los lugares, entidades y dependencias donde se requiera.
- vía correo electrónico o por cualquier otro medio tecnológico.

2.4. Codificación bien o servicio UNSPSC	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
	86121500	Escuelas elementales y secundarias
	94121505	Clubes deportivos de canchas cubiertas o al aire libre.
2.5. Plazo de ejecución del contrato	SIETE MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.	
2.6. Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Cucunubá, Departamento de Cundinamarca.	

2.7. Obligaciones de los Contratantes.

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

a) Obligaciones del Municipio:

- Verificar a través del supervisor o apoyo a la supervisión la correcta ejecución del objeto contratado.
- Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- Las demás establecidas en la normatividad vigente.



b) Obligaciones Específicas Del Contratista

1. Efectuar convocatoria y proceso de inscripción de los asistentes a nivel urbano y rural del municipio y generar la base de datos requerida por la secretaria de Deportes, Educación y Cultura reportando mes a mes nuevos inscritos y retirados.
2. Presentar la planeación de las sesiones de clase dentro de los 5 primeros días de cada mes, al respectivo supervisor, describiendo los objetivos, aspectos físicos, técnicos y evaluativos a tener en cuenta, así como los métodos empleados en ellas según formato establecido y previo visto bueno de la secretaria de deportes, educación y cultura con los lineamientos entregados por la misma.
3. Categorizar a los alumnos de nivel urbano y rural en las etapas: iniciación, fundamentación y perfeccionamiento con un mínimo de 15 beneficiarios y garantizando 3 sesiones semanales por cada etapa de formación de acuerdo con sus capacidades
4. Disponer de todos los elementos y medios asignados por la secretaria en calidad de préstamo para la ejecución del presente contrato los cuales deben ser cuidados y devueltos a la finalización del contrato.
5. Elaborar y mantener actualizada una base de datos de los deportistas destacados en la escuela de formación mensualmente y reportarlos al coordinador de deportes.
6. Promover y liderar actividades de competencia de la respectiva disciplina deportiva dentro y fuera del municipio con las diferentes categorías de entrenamiento
7. Entregar mensualmente informe de las actividades realizadas con sus respectivas evidencias, tales como: listas de asistencia, registro fotográfico por categoría y base de datos actualizada. El informe debe contener de manera desagregada la población atendida, indicando la zona de ubicación del municipio, la condición de la persona. (El contratista vinculado mediante el presente contrato deberá contar con la tarjeta de entrenador deportivo, en cumplimiento de la Ley 2210 de 2022, so pena de incurrir en trámite de terminación del presente contrato).
8. Efectuar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
9. Realizar una sesión mensual en coordinación con la Secretaría de Deportes, Educación y Cultura, con cada una de la población; en condición de discapacidad, adulto mayor y grupos vulnerables y entregar soporte del mismo en el informe mensual.
10. Apoyar activamente a la administración Municipal, secretaria de Deportes, Educación y Cultura y oficina de deporte municipal, en las diferentes actividades, eventos, eventualidades y responsabilidades asignadas por el supervisor del contrato.
11. Todas las demás que su supervisor considere pertinente que debe realizarse de acuerdo con su objeto contractual
12. Presentar al supervisor del contrato de manera mensual dentro de los cinco (5) días siguientes al corte del mes, informe de las actividades realizadas con sus respectivos soportes, de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas en el contrato, el cual deberá ser presentado en los formatos correspondientes en forma ordenada y debidamente firmada

b) Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
2. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Entregar al supervisor o apoyo a la supervisión los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados,



rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.

4. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Mantener actualizado su domicilio, número de celular, correo electrónico y demás datos de contacto durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
9. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
10. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
11. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
12. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
13. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
14. En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría General.
15. Presentar al supervisor del contrato de manera mensual dentro de los cinco (5) días siguientes al corte del mes, informe de las actividades realizadas con sus respectivos soportes, de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas en el contrato, el cual deberá ser presentado en los formatos correspondientes en forma ordenada y debidamente firmada. El contratista acepta que el incumplimiento específico de esta obligación dará lugar a la aplicación del artículo 17 (terminación unilateral del contrato) de la ley 80 de 1993.
16. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual de identidad visual del Municipio de Cucunubá, que describe las normas y guías para el correcto uso de la imagen institucional y su adecuada aplicación en la producción de piezas digitales e impresas, para la estandarización de la imagen y su correcta aplicación de manera uniforme, clara y sin variaciones.
17. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

OBLIGACIONES GENERALES SISTEMA DE INTEGRADO DE GESTIÓN (SIG)



1. Cumplir con las políticas, procedimientos, controles y demás lineamientos establecidos dentro del Sistema de Integrado de Gestión (SIG) de la Alcaldía Municipal, bajo las normas ISO 9001:2015, ISO 45001:2018, ISO 14001:2015 e ISO 27001:2022.
2. Adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las directrices que la Alcaldía Municipal comunique durante la ejecución del contrato, relacionadas con gestión de la calidad, seguridad y salud en el trabajo, seguridad de la información y gestión ambiental.
3. El contratista deberá facilitar el acceso a los procesos, documentación y demás información que sea requerida, así como garantizar la disponibilidad y presencia cuando se realicen auditorías, revisiones, requerimientos e inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Sistema Integrado de Gestión.

OBLIGACIONES GENERALES ISO 9001:2015.

1. El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual conforme a los requisitos establecidos, garantizando la calidad, oportunidad, eficacia y mejora continua del servicio prestado, de acuerdo con los estándares definidos por la Alcaldía Municipal.
2. Cumplir con los requisitos contractuales, legales y reglamentarios aplicables a la actividad contratada, así como con los procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad relacionados con su función.

OBLIGACIONES GENERALES SG-SST.

Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. El Personal debe contar con exámenes de ingreso en los contratos de prestación de servicios, exigible en las obligaciones del contrato.
2. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.
3. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
4. El Contratista deberá cumplir las normas, disposiciones y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo.
5. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
6. Procurar el cuidado integral de su salud.
7. Mantener y usar los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.
8. Informar inmediatamente al supervisor y/o contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el reporte de siniestros viales, en desplazamientos en misión acordes a las actividades establecidas en los contratos.
9. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y en materia de Seguridad Vial.
10. Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo definidas en el plan de capacitación.



OBLIGACIONES GENERALES ISO 14001:2015

1. Cumplir la normatividad ambiental vigente y las políticas, procedimientos y requisitos del Sistema de Gestión Ambiental, acatando las directrices institucionales sobre manejo de residuos, prevención de contaminación, uso eficiente de recursos y demás prácticas ambientales aplicables a su actividad contractual.
2. Realizar la correcta separación, almacenamiento, manejo y entrega de residuos generados durante la prestación del servicio, conforme a las directrices de la Alcaldía municipal y la normatividad vigente. Cuando aplique, deberá gestionar de manera segura los residuos peligrosos (RESPEL) a través de gestores autorizados.
3. El contratista deberá identificar los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad contractual e implementar medidas de prevención, control y mitigación. Se compromete a evitar prácticas que generen contaminación o afectación ambiental.
4. El contratista deberá promover el consumo responsable y eficiente de energía, agua, papel, combustibles y demás recursos utilizados durante la ejecución del contrato. Deberá seguir los lineamientos institucionales de ahorro y uso racional de recursos naturales.

OBLIGACIONES GENERALES ISO 27001:2022.

1. El contratista deberá mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso, incluyendo la información de carácter personal, institucional, técnico, operativo o estratégico. La información solo podrá utilizarse para los fines propios del contrato y no podrá divulgarse sin autorización previa y escrita de la Alcaldía Municipal. Esta obligación permanecerá vigente aún después de terminada la relación contractual.
2. Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información administrada, tratada o generada durante la ejecución del contrato. En caso de acceder o tratar datos personales, deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las políticas de tratamiento de datos personales de la Alcaldía Municipal.
3. Cumplir con las políticas de uso aceptable de recursos tecnológicos emitidas por la Alcaldía municipal cuando haga uso de equipos, cuentas de acceso, redes, sistemas o plataformas institucionales.

Obligaciones del supervisor:

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el funcionario designado por el Alcalde Municipal, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión este vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que



- las garantías están aprobadas si estas son exigidas por la entidad, así mismo, el supervisor verificara el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.
- Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
 - Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comparta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
 - Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
 - Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos frente a los contratistas.
 - Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
 - Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 del 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 del 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prorrogas o modificaciones del contrato, cesión de este, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a esta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que correspondan efectuara el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.
 - En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato.
 - El supervisor deberá verificar que el contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al



mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas que haya lugar.

10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

2.8. Plazo de Liquidación del Contrato

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 el presente contrato no es objeto de liquidación.

2.9. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

La modalidad de contratación es la contratación directa.

Fundamentos jurídicos.

A. Ley 1150 de 2007.

Artículo 2. De la modalidad de selección. Numeral 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

- h). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

B. Decreto 1082 de 2015

Contratación Directa.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		
Código GA-F-007	Versión 07	Página 11 de 18

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Contratación Directa.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015. “La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
2. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
3. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.”

No obstante, lo anterior en virtud del inciso final del artículo antes indicado el acto administrativo referido no es necesario para este tipo de contrato al decir: “Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales (...).”

2.10. Supervisión:	EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la SECRETARÍA DE DEPORTES, EDUCACION Y CULTURA o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional SECOP II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este.
--------------------	--

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

3.1. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Existe disponibilidad presupuestal No. 2026000094 de 13 de enero de 2026.	Valor: QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.050.000)	Fecha de terminación de la Vigencia: 31 -12- 2026
3.2. Valor estimado del contrato, la justificación del mismo y forma de pago	El presupuesto asignado es la suma de QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.050.000) , con cargo a la disponibilidad presupuestal 2026000094 del 13 de enero de 2026. Forma de pago: La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato así: • SIETE (7) pagos iguales mensuales vencidos por valor de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.150.000) Cada pago se efectuará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Para el pago respectivo el contratista deberá presentar documento equivalente o factura, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de		



sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos para seleccionar la oferta más favorable son:

PERFIL: Este se evalúa según capacidad e idoneidad del oferente además del presupuesto oficial existente para asignar al objeto del contrato.

ESTUDIOS: Título técnico o mínimo seis (6) semestres en: Educación física, ciencias del deporte y recreación y/o afines.

EXPERIENCIA: de mínimo un año (1) en actividades deportivas

CAPACIDAD JURÍDICA

Para contratar con el estado y obligarse debe acreditarse capacidad jurídica, con forme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes, conforme se indica a continuación:

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

PROPUESTA SUSCRITA POR EL OFERENTE

El oferente deberá presentar y suscribir propuesta adjuntando los documentos aquí solicitados.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con el municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

**3.3. Criterio
Para
Seleccionar La
Oferta Más
Favorable**





COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El Proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadanía.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

Se deberá anexar el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, debidamente actualizado.

ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

INFORMACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

RESPONSABILIDAD FISCAL: La entidad contratante de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 está en la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales la cual corresponde a la administración pública y no a los particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal y en el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.



VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, la entidad deberá verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de multas o cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en dicho código.

DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR: Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: "Artículo 36°.- Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:

- a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública (...)"

CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL

4.1. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015, establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible hace parte de los estudios y documentos previos que, a su vez, en virtud de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, son los documentos definitivos que sirven de fundamento para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

TIPIFICACIÓN

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsible podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

a) Riesgos Comerciales

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curva de inflación, importaciones/exportaciones,



oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

No se prevé riesgos comerciales, por lo que no se cancelaran reajustes en el presente contrato.

El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes.

b) Riesgos sociales y políticos

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

En ese sentido es claro que este tipo de riesgo debe asumirlo el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista.

c) Riesgos Regulatorios.

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud a nueva normatividad, al momento de presentar la oferta. No se identifican riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del contrato.

Este riesgo debe ser asumido en su totalidad por el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista.

d) Riesgos de la naturaleza.

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones.

Este riesgo será asumido por el Contratista.



e) Riesgos tecnológicos.

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato.

ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y aceptación de riesgos para hacer su propia valor acción, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para El Contratista que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto estimado, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista. Analizados los riesgos del contrato y aplicada la metodología utilizada por la ANCP – CCE, el Municipio establece en la siguiente matriz, la tipificación, estimación, cuantificación y asignación de riesgos previsibles.

MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO PREVISIBLES PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS								
Número de riesgos a estimar		12						
Valor del contrato		\$15.050.000,00						
Total estimación del riesgo		\$ 8.373.820,00						
item	Riesgo General	Detalle del riesgo	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación	Asignación	
item							Contratista	Contratante
1	Económico	Alteraciones en la tasa de cambio	Bajo	Bajo	\$ 182.105,00	1,21%	100%	
2	Económico	Incremento injustificado de la inflación	Bajo	Medio-Bajo	\$ 428.925,00	2,85%	100%	
3	Sociales o Políticos	Actos de terrorismo por fallas en el sistema de vigilancia y control	Bajo	Medio-Bajo	\$ 428.925,00	2,85%		100%
4	Sociales o Políticos	Actividad proselitista o huelgas, protestas	Bajo	Medio-Bajo	\$ 428.925,00	2,85%		100%
5	Financiero	Consecución de financiación	Medio-Alto	Medio-Alto	\$ 3.318.525,00	22,05%	100%	
6	Financiero	Condiciones financieras de los recursos a obtener	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 1.825.565,00	12,13%	100%	
7	Financiero	Demora en trámite y pago de cuentas	Bajo	Medio-Bajo	\$ 428.925,00	2,85%	100%	



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA		
Código GA-F-007	Versión 07	Página 17 de 18

8	Regulatorio	Cambios en la reglamentación en materia de impuestos y todo tipo de tributos	Bajo	Bajo	\$ 182.105,00	1,21%		100%
9	De la naturaleza	Lluvias intensas	Medio-Alto	Bajo	\$ 603.505,00	4,01%		100%
10	De la naturaleza	Incendios forestales	Bajo	Bajo	\$ 182.105,00	1,21%		100%
11	De la naturaleza	Movimientos geológicos	Bajo	Bajo	\$ 182.105,00	1,21%		100%
12	Tecnológicos	Eventuales fallos en comunicaciones	Bajo	Bajo	\$ 182.105,00	1,21%	100%	

En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto.

Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones.

4.2. Análisis del sector

Con el fin de analizar el sector del objeto del presente proceso, desde la perspectiva legal, comercial y financiera, el Municipio de Cucunubá analizó los contratos celebrados en años anteriores, la modalidad de selección de estos y los honorarios cancelados por este tipo de servicios en los diferentes municipios del departamento. Frente a lo cual, se pudo concluir lo siguiente:

No. Del proceso	OBJETO	VALOR TOTAL	CONTRATANTE	PLAZO DE EJECUCION
110-03.03-056-2025-CD-S	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA EN LA MODALIDAD DE FUTBOL DE SALON PARA EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA VIGENCIA 2025	\$19.000.000	ALCALDIA DE CUCUNUBA	289 DIAS
046-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA EN FUTBOL DE SALON MASCULINO A NIVEL URBANO Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE FUQUENE.	\$23.833.333	ALCALDIA DE FUQUENE	290 DIAS
SRD-CPS-214-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION TECNICA Y OPERATIVA DIRIGIDA A GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FUTBOL SALA, MASCULINO Y FEMENINO EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE UBATE.	\$ 8.505.000	ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMIJACA	302 DIAS



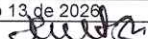
110-03.03-073-2023-CD-PS	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR EN LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA EN LA MODALIDAD DE FUTSAL EN EL MUNICIPIO DE CUCUNUBA PARA LA VIGENCIA 2023	\$ 6.864.000	ALCALDIA DE SUTATAUSA	167 DIAS
110.03.03-163-2022-CD-PS	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR EN LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA EN LA MODALIDAD DE FUTSAL EN EL MUNICIPIO DE CUCUNUBA PARA LA VIGENCIA 2022	\$ 6.050.000	ALCALDIA DE UBATE	244 DIAS

Es conveniente para la entidad establecer que la forma de pago se realice mediante mensualidades porque facilita al supervisor del contrato el seguimiento a las labores contratadas, adicionalmente porque son de tracto sucesivo.

4.3. Análisis de la exigencia de Garantía.	De conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, dada la forma de pago del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.
4.4. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial	La presente contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales Así mismo se informa que la presente contratación SI () (NO) (X) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015
4.5. Anexos	Estudio previo SI (X) NO (); Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (X) NO (); Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (X) NO (); Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (X) NO ().



MARITZA GINETH ROJAS GÓMEZ
Secretaria De Deportes, Educación Y Cultura.
Municipio de Cucunubá

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Andrés Santiago Acosta Suarez	JURIPTEN SAS ASESORES JURIDICOS	Maritza Gineth Rojas Gómez
Cargo	Contratista	Asesor Externo - Secretaría General y De Gobierno	Secretaria de Deportes, Educación y Cultura
Fecha	Enero 13 de 2026	Enero 13 de 2026	Enero 13 de 2026
Firma			



CONSTANCIA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA		
Código GA-F-032	Versión 05	Página 1 de 2

La suscrita **LIC. MARITZA GINETH ROJAS GOMEZ**, en su condición de Secretaria de Deportes, educación y cultura del Municipio de Cucunubá,

HACE CONSTAR:

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación de los requisitos mínimos exigidos en los Estudios Previos para la celebración del contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto es: **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR EN LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA EN LA MODALIDAD DE FUTBOL DE SALON PARA EL AREA URBANA EN EL MUNICIPIO DE CUCUNUBA PARA LA VIGENCIA 2026.”**, con base en los documentos presentados por **JOHANN SANTIAGO ROJAS MENDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.169.195 Expedida en Ubaté, así:

✓ FORMACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:

- ✓ Título técnico o mínimo seis (6) semestres en: Educación física, ciencias del deporte y recreación y/o afines.
 - ❖ Nueve (09) semestres de licenciatura en educación básica con énfasis en educación física recreación y deportes- Universidad de pamplona Diciembre de 2016.

✓ EXPERIENCIA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS

Experiencia Laboral: Mínimo un año (1) en actividades deportivas

Certificación laboral – Alcaldía municipal de Cucunubá, OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión como instructor de la escuela de formación deportiva en la modalidad de futbol de salón para el área urbana del municipio de Cucunubá vigencia 2025. Fecha de inicio del 06/03/2025 al 20/12/2025.

Certificación laboral – Alcaldía municipal de Cucunubá, OBJETO: en virtud del convenio cl01272024 entre el instituto departamental para la recreación y el deporte y el municipio de Cucunubá se suscribe el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión como instructor de la escuela de formación deportiva en la modalidad de futbol de salón del municipio de Cucunubá 2024. Fecha de inicio del 16/08/2024 al 15/12/2024.



CONSTANCIA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA		
Código GA-F-032	Versión 05	Página 2 de 2

Por lo anterior, una vez revisada y verificada la documentación presentada, me permito dejar constancia que la persona arriba mencionada e identificada **CUMPLE** con la **IDONEIDAD Y EXPERIENCIA** requerida en los **ESTUDIOS PREVIOS**. La presente se expide en el Municipio de Cucunubá a los quince (15) días del mes de enero de 2026.


MARITZA GINETH ROJAS GOMEZ
SECRETARIA DE DEPORTES, EDUCACIÓN Y CULTURA
MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Andres Santiago Acosta Suarez	Maritza Gineth Rojas Gómez	Maritza Gineth Rojas Gómez
Cargo	Contratista	Secretaria de deportes, Educación y Cultura	Secretaria de deportes, Educación y Cultura
Fecha	Enero 15 de 2026	Enero 15 de 2026	Enero 15 de 2026
Firma			
Archivado en:			